

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de las Personas con Discapacidad

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema consideró que la Suprema Corte bonaerense le denegó el acceso a la justicia a un hombre, que inició un beneficio de litigar sin gastos luego de interponer un recurso de inaplicabilidad de la ley.** “Ha exigido el cumplimiento de recaudos no previstos por la ley”, criticó. La Corte Suprema, en el marco de la causa “Club de Regatas Bella Vista Asoc. Civil c/ Gutiérrez Guido Spano, Alejandro s/ reivindicación”, dejó sin efecto una resolución de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, que rechazó el recurso del demandado porque inició un beneficio de litigar sin gastos luego de presentarlo. Para denegar el recurso, la Corte bonaerense argumentó que el apelante había promovido un beneficio de litigar sin gastos “a los fines de lograr la eximición del depósito al que fuera intimado por la alzada”, conforme estipula el art. 280 Código Procesal Civil y Comercial local. Para ese tribunal, la petición “resultaba inadmisibile para ese fin” porque fue deducida “en forma extemporánea”. Ello, “en razón de que había sido formulada después de haberse interpuesto el recurso extraordinario local”. Para los supremos la exigencia del depósito “se encuentra dirigida a desalentar la interposición de recursos apresurados o que buscan dilatar injustificadamente la tramitación de las causas”, lo que no ocurría en el caso. El fallo de la Corte provincial luego dejado sin efecto, invocó también jurisprudencia del Máximo Tribunal, señalando que al tiempo de interponer el recurso de inaplicabilidad “resultaba necesario que el beneficio de litigar sin gastos, hubiese sido promovido”, y que “cumplido ese recaudo se podía conceder un plazo razonable para lograr la concesión definitiva del referido beneficio”. Los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti – Juan Carlos Maqueda votó en disidencia- consideraron que la Corte bonaerense estableció requisitos que no están fijados por el ordenamiento procesal local. Ya que de la lectura del artículo 280 del Código Procesal Civil “no surge que al tiempo de interponer el recurso de inaplicabilidad de ley resulte imprescindible que se haya iniciado el beneficio de litigar sin gastos”. Por el contrario, dicho artículo prevé expresamente que “[cuando] se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente o defectuosa, se hará saber al recurrente que

deberá integrarlo en el término de cinco (5) días con determinación del importe, bajo apercibimiento de denegar el recurso interpuesto o declararlo desierto”, añade el fallo. La Corte Suprema entendió que la conducta del recurrente, que inició el beneficio tras ser intimado a efectuar el depósito, no era “objetable” ya que el mismo ordenamiento procesal prevé que el beneficio puede ser solicitado “en cualquier estado del proceso”. Los jueces advirtieron que en el caso, una vez obtenida la concesión parcial del beneficio, la parte “procedió a integrar el referido depósito con el objeto de satisfacer la exigencia” del artículo de 280, que para los supremos “se encuentra dirigida a desalentar la interposición de recursos apresurados o que buscan dilatar injustificadamente la tramitación de las causas”. En esos términos, los jueces llegaron a la conclusión de que el apelante “ha demostrado su interés en que la causa fuese examinada por la corte provincial y efectuó -en la medida que le correspondía- el depósito correspondiente a fin de superar el obstáculo establecido por el art. 280 del citado ordenamiento procesal”. “La decisión apelada -que hizo caso omiso de la conducta de la parte y ha exigido el cumplimiento de recaudos no previstos por la ley- importa negar injustificadamente al recurrente el acceso a la justicia”, sentenciaron los supremos.

España (El País/El Mundo):

- **El Constitucional verá “en el menor tiempo posible” los recursos de los políticos catalanes presos.** El Tribunal Constitucional tratará de resolver “en el menor tiempo posible” los recursos contra la prisión provisional de los líderes independentistas catalanes que están pendientes de juicio por el proceso independentista del año pasado. El alto tribunal responde así al anuncio de los diputados de Junts per Catalunya Jordi Sánchez y Jordi Turull, reclusos en la prisión de Lledoners, de iniciar una huelga de hambre indefinida para exigir al Constitucional que resuelva inmediatamente dichos recursos, paso imprescindible para acudir con alguna posibilidad de éxito al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La defensa de ambos políticos acusa al Constitucional de estar “bloqueando” la tramitación de los recursos para impedir una acción ante el tribunal con sede en Estrasburgo (Francia). En una nota de prensa transmitida esta mañana, el Constitucional no menciona la huelga de hambre anunciada el viernes por la noche por Sánchez y Turull a la dirección de la prisión, dependiente de la Generalitat de Cataluña. El comunicado explica lo siguiente: “La complejidad de este proceso en el que se integran derechos fundamentales y el análisis de cuestiones de estricta naturaleza penal está obligando al Tribunal a desarrollar una labor minuciosa de estudio para conseguir, en el menor tiempo posible, la mayor protección de los derechos fundamentales implicados”. La misma nota señala que el pleno del Tribunal Constitucional ha decidido por unanimidad admitir una ampliación de los recursos de Sánchez, Turull y Josep Rull — exconsejero de la Generalitat bajo la presidencia del fugado Carles Puigdemont— para incorporar una reciente sentencia del TEDH en la que se declara que Turquía vulneró el Convenio Europeo de Derechos Humanos al encarcelar provisionalmente al diputado kurdo Selahattin Demirtas. El pasado sábado, el letrado de Sánchez y Turull, Jordi Pina, leyó un comunicado de ambos reclusos en los que estos denunciaban el “bloqueo” sistemático de sus recursos de amparo (ocho en total, por distintas cuestiones relacionadas con la investigación del proceso y sus consecuencias penales personales y políticas). La fiscalía pide 17 años de prisión para Sánchez y 16 para Turull por un delito de rebelión en el juicio que está previsto que se celebre a principios del próximo año en el Tribunal Supremo. Esta elevada petición de pena ha llevado al tribunal a mantener la prisión provisional de los líderes del proceso al apreciar en ellos riesgo de fuga. “El Constitucional nos impone el bloqueo para acceder a la justicia europea. Su acción es tan simple como poco disimulada: admite a trámite el 100% de los recursos para posteriormente no resolver ninguno”, sostienen. “No le pedimos ningún trato de favor pero tampoco ninguna discriminación y dilación injustificada. Ni tan solo que dictaminen a favor: simplemente que los inadmitan o desestimen. Solo así se desbloqueará el acceso a la justicia europea”, sostiene el comunicado. El manifiesto recuerda que el Constitucional suele aceptar una media del 1% o 1,5% de los recursos de amparo que recibe. La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional señala que solo se admitirán aquellos recursos que entrañen una “especial trascendencia constitucional”. Fuentes del alto tribunal calculan que el plazo medio de resolución de este tipo de recursos es de entre dos y tres años.
- **Demandan a Air Europa por no dejar volar a un hombre con sordera.** ¿Debe una persona con discapacidad auditiva avisar de que la tiene a la compañía con la que va a volar? ¿Puede la aerolínea denegarle el embarque si no lo hace? Estas preguntas encuentran respuesta en el vuelo UX4064 de Air Europa que el pasado 16 de mayo cubría el trayecto Valencia-Madrid. La tripulación denegó la entrada a un hombre sordo a pesar de que todo estaba en regla. El pasajero tenía su billete y había llegado a la hora prevista. Sin embargo, la discapacidad auditiva que sufre le impidió volar y se quedó en tierra. Esta actitud por parte de la compañía ha desembocado en una demanda que ya tramita un juzgado de Valencia. Pero, ¿qué ocurrió exactamente esa mañana? El pasajero acudió al aeropuerto pero cuando el personal del vuelo advirtió su discapacidad auditiva, le comunicó que no podía embarcar. Según la demanda, la

explicación que le dieron fue que no había avisado con antelación de que era sordo y no había comprado un billete adaptado. Las aerolíneas suelen reservar espacios adecuados para las personas que sufren discapacidades motrices y necesitan asientos especiales por cuestiones obvias como, por ejemplo, moverse en silla de ruedas. Pero este no era el caso. Es decir, se equiparó una discapacidad auditiva - cuyo pasajero no necesita un asiento especial- con una motriz. El hombre no puso subir al avión y perdió el enlace que tenía programado una vez que hubiera llegado al aeropuerto de Madrid. «Se observa claramente que nos encontramos ante una situación de discriminación y que por ello denegaron el embarque al pasajero», resuelve Carlos Corbalán, director general de la plataforma Wing to claim, que es quien ha llevado el asunto al juzgado. Por ello, el bufete presentó una demanda que ya ha sido admitida a trámite en la que solicitan una compensación económica para el perjudicado de 250 euros. «La explicación que ofrecieron al pasajero carece de fundamento de derecho, ya que se trata de una persona con una discapacidad auditiva a la que le comunicaron que no podía volar porque no había avisado con antelación y no había comprado un billete adaptado, es decir lo consideraron como una persona con discapacidad motriz», razona el escrito al que ha tenido acceso EL MUNDO. Tras el episodio en el aeropuerto de Manises, el despacho de abogados contactó con Air Europa para arreglar el asunto sin ir a los tribunales. Propuso una reclamación extrajudicial pero, según refleja el documento, la compañía aérea respondió con silencio. «Nos ha forzado a interponer una demanda a pesar de la razonabilidad de nuestra pretensión», indica Corbalán. Además, añade, «han actuado de mala fe al no permitir que los pasajeros hicieran valer sus derechos, negándoles lo que por normativa les corresponde y sin ningún tipo de justificación o acreditación que exima a la mencionada compañía de su responsabilidad para con los pasajeros». Asimismo, el letrado rescata en su demanda una sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia sobre las indemnizaciones: «La demandada tiene la obligación de indemnizar a sus pasajeros aunque no medie reclamación judicial. Y no resulta aceptable que espere a la interposición de una demanda, y alegue un defecto formal, para negar un derecho legalmente reconocido a todos sus pasajeros de manera automática por la legislación comunitaria». A raíz de este incidente, Wings to Claim ha adaptado su página web a la lengua de signos, tal como explica Corbalán. "Es una manera de hacerla mucho más accesible para todas las personas que tienen alguna incidencia aérea".

Países Bajos (AP):

- **Tribunal rechaza pedido de hombre de quitarse 20 años.** El autotitulado gurú de la positividad holandés Emile Ratelband siente que tiene 49 años, pero para la ley holandesa sigue teniendo 69. Una corte holandesa rechazó el lunes el pedido de Ratelband de restar 20 años a su edad en un caso que despertó interés en el mundo. "El señor Ratelband tiene derecho a sentirse 20 años más joven que su edad verdadera y de actuar en consecuencia", dijo la corte de Arnhem en un comunicado de prensa. "Pero enmendar su fecha de nacimiento haría desaparecer 20 años del registro de nacimientos, muertes, casamientos y parejas registradas. Esto tendría una serie de consecuencias legales y sociales indeseadas". Ratelband acudió al tribunal el mes pasado con el argumento de que no se sentía como un hombre de 69 años, y que su pedido era congruente con otras formas de transformación personal que ganan aceptación en Holanda y el mundo tales como el cambio de nombre o de género. Pero la corte dijo en su fallo que la ley holandesa asigna derechos y obligaciones basadas en la edad "tales como el derecho al voto y el deber de asistir a la escuela. Si se hiciera lugar al pedido del señor Ratelband, esos requisitos carecerían de sentido". La corte dijo que reconocía "una tendencia en la sociedad por la cual la gente se siente bien de salud por más tiempo, pero no lo considera un argumento válido para enmendar la fecha de nacimiento de una persona". Dijo que Ratelband no logró convencer a la corte de que padece discriminación por su edad. Añadió que "existen otras alternativas para combatir la discriminación por edad sin enmendar la fecha de nacimiento de la persona".

Estado de Palestina/Gaza (La Vanguardia):

- **Seis palestinos condenados a pena de muerte en Gaza por colaborar con Israel.** Seis palestinos de la Franja de Gaza fueron sentenciados hoy a pena de muerte por un tribunal militar por colaborar con Israel, reveló hoy un oficial del Ministerio del Interior del enclave, gobernado de facto por el movimiento islamista Hamás desde 2007. Las edades de las personas condenadas oscilan entre los 29 y los 55 años, y las sentencias dictaminan que tres de ellas serán ejecutadas por un pelotón de fusilamiento, mientras que las otras tres deberán ser ahorcadas. Entre las sentenciadas a pena capital hay una mujer de 55 años condenada en ausencia y que, según fuentes de seguridad de Hamás, reside ahora en Israel. El tribunal militar también penó por la misma acusación a otros siete palestinos a trabajos forzados. El Ministerio de Interior de la franja no dio más detalles sobre la cuestión, ni aportó más información sobre la implicación de los sentenciados por haber colaborado con las autoridades israelíes. Hace dos semanas la

organización islamista arrestó al menos a tres palestinos por colaborar supuestamente con Israel en la operación de inteligencia fallida que desencadenó la última escalada de violencia, la peor desde la guerra de 2014. Y hace diez días, las brigadas Ezedín al Qasam, el ala militar de Hamás, publicaron fotos de varias personas que supuestamente participaron en la misma incursión israelí en Gaza. El grupo armado divulgó en su folleto las imágenes de ocho personas, dos mujeres y seis hombres, a quienes acusó de haber participado en la operación, difundieron las fotos de un vehículo y un camión que habrían usado, y pidieron a los habitantes de Gaza que proporcionaran toda la información que tuvieran sobre la gente presuntamente implicada. La operación israelí fallida la realizó una unidad especial del Ejército, y según publicaron recientemente varios medios, los miembros de esta se habrían hecho pasar por trabajadores humanitarios empleados en la franja, un extremo que Hasem Qasem, portavoz de Hamás, negó hoy a Efe. "Ese tipo de afirmaciones causan confusión a los residentes de Gaza y debilitan el papel de las ONG, que proveen de todo tipo de ayuda humanitaria a la población de la franja", lamentó Qasem. Los detenidos por colaborar con Israel son juzgados en cortes militares, controladas por Hamás. De acuerdo con la Ley Básica palestina, la pena capital solo puede ser ejecutada con la aprobación del presidente de la Autoridad Nacional Palestina (ANP), Mahmud Abás, que hasta la fecha no ha ratificado ninguna. Sin embargo, Hamás ha realizado ejecuciones con anterioridad siguiendo las sentencias judiciales y sin esperar a la autorización presidencial, dado que no reconoce la autoridad de Abás, que fue elegido en 2005 para un periodo de cinco años.

Egipto (El Mercurio):

- **Arriesga 5 años de cárcel: Actriz enfrenta cargos de "obscenidad pública" por vestido transparente.** Una actriz egipcia será llevada ante los tribunales de su país bajo cargos de obscenidad pública, por usar un vestido que ofendió a los más conservadores de Egipto. Esto, pese a que la mujer declaró que nunca quiso molestar a nadie con su atuendo, e imploró a sus detractores a creer en sus buenas intenciones. En una publicación en Facebook hecha este fin de semana, Rania Youssef dijo que juzgó mal cómo la gente reaccionaría al vestido que utilizó para la ceremonia de clausura del Festival Internacional de Cine de El Cairo de este año, el jueves pasado, que revelaba todas sus piernas a través de una gasa transparente. "Quiero reiterar mi compromiso con los valores y ética que nos han inculcado en la sociedad egipcia", dijo. Las imágenes de Youssef en el evento fueron compartidas en redes sociales y provocaron que un grupo de abogados, encabezados por Amru Abdesalam, presentara una demanda, acusando a la actriz "de incitar al libertinaje". Y pese a que muchos de estos trámites judiciales se demoran meses o incluso más antes de que haya un dictamen, la actriz ya tiene fecha para comparecer ante la corte: el próximo 12 de enero. De ser hallada culpable, arriesga hasta 5 años de cárcel. El vestido y las noticias del juicio de Youssef dominaron la conversación en redes sociales durante el fin de semana, llegaron a la portada del domingo en diarios y fueron tema de varios artículos de opinión. (Captura de Instagram) Emad Hussein, editor del respetado periódico independiente Al-Shorouk, dijo que Youssef tenía todo el derecho, en teoría, de usar el vestido que quisiera, pero que su "gran error" fue que "parecía más un traje de baño". *"Hay una ley que prohíbe ofender al público pero, más importante, hay valores sociales que deben respetarse", escribió el domingo. Sin muchos defensores para la actriz, el sindicato de artistas egipcios denunció en un comunicado, sin citar nombres, que "la apariencia de algunos invitados al festival no es conforme a las tradiciones de la sociedad".* Este caso es el más reciente de la aceptación del conservadurismo religioso por parte de las autoridades laicas en un país mayoritariamente musulmán, en donde el ejército en 2013, entonces liderado por el actual Presidente Abdel-Fattah el-Sissi, derrocó a un Presidente islámico elegido libremente, pero divisivo.

De nuestros archivos:

**3 de septiembre de 2014
Colombia (El Tiempo)**

- **Corte Constitucional ordena el regreso de las corridas de toros a Bogotá.** En medio de la atención que ha generado un grupo de novilleros que desde hace un mes permanece en huelga de hambre en las afueras de la plaza de toros de Santamaría de Bogotá, la Corte Constitucional falló a favor de la fiesta brava en la capital del país. El alto tribunal, con ponencia del magistrado Mauricio González Cuervo, ordenó ayer al Distrito "disponer lo necesario para la reanudación del espectáculo taurino, mediante la adopción de mecanismos contractuales u otros administrativos que garanticen la continuidad de la expresión artística de la tauromaquia y su difusión". Para eso, la corte le dio seis meses de plazo al Instituto

Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para que cumpla con lo señalado. El pronunciamiento de la Corte se dio al resolver la demanda interpuesta por la Corporación Taurina de Bogotá, en cabeza de Felipe Negret, contra el IDRD. En el recurso se alegó la protección de los derechos al debido proceso y la libertad de expresión artística, que, dice, se vio vulnerada con la suspensión de la temporada taurina y con la terminación unilateral y anticipada del contrato de utilización de la plaza por orden del alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, en junio del 2012. Uno de los argumentos clave para la decisión, tomada en una sala de tres magistrados, es que en el proceso se verificó la vulneración del derecho a la libre expresión artística de la Corporación Taurina de Bogotá. “La autoridad administrativa intervino indebidamente el contenido de la expresión artística y cultural en la Plaza de Toros de Bogotá”, consideró el alto tribunal en su fallo. La ponencia del magistrado González fue clara en señalar que el legislador ya ha fijado las normas sobre los espectáculos taurinos en el país. Citó, por ejemplo, que a través del Reglamento Nacional Taurino, este tipo de eventos es un modo de “expresión artística del ser humano” y que “la Plaza de Toros de Santamaría ha sido legalmente destinada como escenario de espectáculos taurinos en Bogotá”. Negret le dijo a EL TIEMPO que recibe el fallo “con respeto” y le pidió al alcalde Gustavo Petro –que ha dicho en diferentes escenarios que prefiere dejar la Alcaldía antes que abrir la plaza de toros– “someterse a la justicia”. Expresó su preocupación porque, en las últimas semanas, la Alcaldía ha anunciado obras que terminarían aplazando las corridas de toros. Se refiere al hecho de que el Distrito anunció que la Santamaría necesita obras de reforzamiento por un supuesto estado de vulnerabilidad, además a un proyecto de acuerdo que le quita al IDRD “la función de dar espectáculos taurinos”. Los antecedentes. Sin embargo, la decisión de la Corte es contundente y acoge dos sentencias frente a este tema. Una de estas es la C-666 de 2010, que señala que las corridas solo pueden hacerse en los municipios en los que sean manifestación de una tradición regular. La otra es la C-889 de 2012, que declaró exequible (constitucional) la Ley 916 de 2004 (por la cual se establece el Reglamento Taurino), que dice que los alcaldes y los concejos municipales no pueden prohibir las corridas de toros en los municipios donde exista tradición. La sala se abstuvo de pronunciarse sobre aspectos legales y consideraciones de tipo patrimonial, de competencia de otras jurisdicciones. “Se verificó la inminencia de un perjuicio irremediable para los derechos de libre expresión y debido proceso de la accionante, por la imposibilidad de celebración y difusión de un espectáculo artístico y cultural que requiere de la plaza taurina para su realización periódica y regular”, advirtió. La decisión de la Corte se da en medio de una campaña liderada por antitaurinos para realizar una ‘firmatón’ en contra del regreso de los toros en Bogotá. Reacciones. Andrea Padilla. Vocera de AnimaNaturalis Internacional. “Es una decisión que respetamos por la relevancia de la institución, pero la ponencia no la respetamos. Pedimos al Alcalde que solicite la nulidad de esa sentencia”. Jaime Castro. Exalcalde de Bogotá y exconstitucionalista. “La Corte ratificó decisiones en las que había dicho que las corridas tienen arraigo en algunas regiones del país y los alcaldes tienen la obligación de respetarlas”. Andrés Manrique. Novillero en huelga frente a la plaza de toros. “Celebremos la decisión; es un paso más que damos, pero la protesta sigue hasta que se inicie la primera corrida. Esperamos que el Alcalde respete el fallo”. Ernesto Sánchez Toro. Vocero de ‘la revolución de la cuchara’, organización que promueve hábitos vegetarianos. “Este reconocimiento de derechos sobre minorías no puede prevalecer sobre el modelo de sociedad que queremos construir. Pedimos que la vida se respete”. La plaza estará en obra al menos por dos años: Alcaldía. No obstante el fallo de la Corte Constitucional, las corridas de toros no volverían a la plaza Santamaría, por lo menos en dos años. Esto, debido a que el escenario entrará en proceso de reforzamiento estructural por seguridad. La directora del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), María Eugenia Martínez, dijo que, “con autorización de toros o no, la intervención de la plaza ya estaba definida, dados los deterioros y daños estructurales que presenta y los riesgos establecidos, en caso de una evacuación, con una única salida en este momento”. Agregó que, mínimo, ese reforzamiento demoraría año y medio. El proyecto de restauración, que tiene varias fases, fue presentado al Ministerio de Cultura, y el Distrito está a la espera de las observaciones. EL TIEMPO informó el pasado 16 de agosto que ya se tienen definidas inversiones urgentes por 7.000 millones de pesos para reforzamiento estructural de la plaza y 8.000 millones (aún no aprobados) en la fachada, adecuación de terrazas urbanas, servicios sanitarios, salas de ensayo, de utilería y camerinos. El arquitecto español Antonio-José Mas-Guindal Lafarga, experto en recuperación y reforzamiento estructural, confirmó que la situación actual del conjunto de la plaza de toros de Santamaría es la de un lugar desatendido en su totalidad durante 80 años de existencia, “fruto de pequeñas obras de ocasión improvisadas y poco felices, realizadas por manos poco preparadas”, dijo.



Ya regresan

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*